

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01416-2024-MPP/A

Puno, 10 de octubre del 2024

### VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2024-00044803 de fecha 25 de setiembre del 2024, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **Beltran Quispe Supa**, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00031229 y demás actuados que forman parte del presente expediente;

### Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00031229, de fecha 04 de julio del 2024, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges; **Don BELTRAN QUISPE SUPA y Doña LIDIA QUISPE YANA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 47-2024-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 05 de julio del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 861-2024-MPP/A de fecha 11 de julio de 2024, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los cónyuges; **Don BELTRAN QUISPE SUPA y Doña LIDIA QUISPE YANA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del Administrado, **Don Beltran Quispe Supa**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° -II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "**Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**";

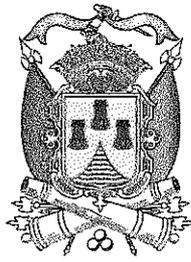
Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR**, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), de: **Don BELTRAN QUISPE SUPA y Doña LIDIA QUISPE YANA**, cónyuges separados Convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 00353236) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.



## *Municipalidad Provincial de Puno*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Interesado  
Archivo